

Conceptúo, pues, que debe mantenerse ese artículo.

En cuanto á las relaciones médicas y escolares, estimo que están bien contempladas en el Proyecto, y en todo caso, la práctica revelará si existe ó no conveniencia en modificar en el futuro la forma propuesta en este Reglamento.

Es cuanto creo deber informar.

Montevideo, junio 12 de 1909.

Arturo Berro.

Cuerpo Médico Escolar Nacional.

Montevideo, junio 12 de 1909.

Aprobado el informe, elévese á la Superioridad.

MARROCHE,
Presidente.

Pedro Ferrari Ramírez,
Secretario.

Higiene Pública

Concurso de aparatos deshollinadores

INFORME DE LA INSPECCIÓN CIENTÍFICA DE LA DIRECCIÓN DE
SALUBRIDAD

Montevideo, julio 19 de 1909.

Señor Director:

Al concurso de deshollinadores promovido por esta Dirección por decreto de fecha septiembre 22 de 1908, han sido presentados por diversos fabricantes 24 aparatos que, sometidos á los ensayos necesarios para determinar el grado de eficacia de cada uno de ellos, han

dado los resultados que se pasan á expresar. Antes de enumerar éstos, creo conveniente hacer una ligera descripción de la forma en que se han efectuado dichos ensayos, los que por otra parte, y como es de conocimiento del señor Director, no he podido dirigir personalmente por impedírmelo otras múltiples y más urgentes tareas de esta Oficina.

Los deshollinadores presentados han sido sometidos, uno á uno, á la acción directa de un hogar, destinándose un día al ensayo de cada aparato y tratándose de que todas estas operaciones parciales se efectuasen en circunstancias atmosféricas lo más semejantes posible. Al objeto se instaló en la Casa de Desinfección una cocina, de las llamadas económicas, provista de una chimenea de hierro fundido de 0.10 de diámetro y 6 metros de altura y dispuesta en forma de permitir su fácil limpieza y la recolección del hollín producido por cada aparato. Al extremo superior de esta chimenea se adaptó una jaula cuadrangular, de unos 2 metros cúbicos de volumen, con paredes de tela metálica provistas de cortinas de lienzo que, convenientemente maniobradas, permitían regular la acción del viento en el interior de la jaula. Además, para facilitar la captación del hollín, cada artefacto ha sido sometido á su prueba cubierto por un tul que se ha pesado antes y después de efectuar la operación.

Cargado el hogar de la cocina, con 5 kilos de hulla, 3 kilos de resina y 100 gramos de papel picado, para cada ensayo, y colocado el aparato en el extremo de la chimenea (y por lo tanto dentro de la jaula) se ha avaluado en peso el hollín que una vez consumido el combustible, había el artefacto arrojado al exterior, el que había retenido en su interior y el depositado en las paredes internas de la chimenea y en la cocina.

A continuación se expresan los porcentajes de hollín originados por los aparatos:

Duración de la combustión, de 4 horas á 4 horas y 45 minutos.

La cantidad de hollín recogido ha sido la siguiente:

En la chimenea y cocina: de 32 gramos á 77 gramos.

Captado por el aparato: de 8 á 22 gramos.

Arrojado al exterior por el aparato: de 1 1/2 á 15 gramos.

Opina el que suscribe que, para proceder con la mayor equidad se debe, en este primer concurso, tomar en cuenta á los efectos de su aprobación los aparatos que en su prueba no hayan acusado un desprendimiento al exterior de residuos carbonosos mayor de 6 gramos.

Pero, es indudable que, para que estos aparatos puedan llenar satisfactoriamente su objeto, no basta con que posean en grado máximo la cualidad de retener mecánicamente los residuos de la combustión; una segunda cualidad debe exigirse de ellos, y ésta ha de consistir en que permitan, por sus formas y disposiciones, efectuar con la mayor facilidad y rapidez posible su limpieza periódica; de otro modo, en un plazo más ó menos breve, el fumívoro se convertirá en inservible.

Si bien es un hecho reconocido que ningún aparato fumívoro resuelve en nuestros días satisfactoriamente el problema mundial de evitar la producción del hollín, especialmente en las cocinas domiciliarias donde por motivos de economía la combustión ha de tener siempre lugar en forma muy imperfecta, opina el que suscribe que los concursos como el que da margen á este informe, tienen, por múltiples motivos, que beneficiar grandemente á la población, sobre todo si se les repite periódicamente y se seleccionan los aparatos con el mayor método y prolijidad posibles. De procederse en esta forma no es aventurado suponer que lo que hoy ha sido un pequeño concurso local, podrá en el futuro, dada la negligencia con que por lo general se miran en todas partes estas cuestiones y el poco aliciente que en consecuencia tiene la inventiva en esta materia, llegar á tomar proporciones importantes, cuyos buenos resultados palpará directamente nuestro Municipio. Por lo expuesto, el que suscribe se permite aconsejar que los concursos de deshollinadores tengan lugar anualmente, de acuerdo con el siguiente pliego de condiciones que, por otra parte, creo podrá servir de base á la Dirección para expedirse en el presente asunto:

1.º La Dirección de Salubridad llamará á concurso de pruebas de aparatos deshollinadores una vez por año. El plazo de admisión de los aparatos comprenderá desde el 1.º hasta el 31 de diciembre de cada año.

2.º Todo aparato que se presente al concurso deberá ser adaptable á una chimenea de hierro fundido de 0.102 de diámetro interno y ser acompañado de:

a) La firma del propietario bajo sobre cerrado.

b) Un croquis descriptivo del aparato y de su funcionamiento; este croquis no llevará firma.

Los aparatos no podrán presentar firma, marca ni distintivo alguno.

La Dirección de Salubridad al recibir cada aparato lo señalará con un número de orden, así como al sobre y croquis respectivo.

3.º La Dirección de Salubridad podrá rechazar sin necesidad de someter á pruebas, todo aparato que por su forma ó disposición considere inadecuado para el uso que está llamado á desempeñar.

4.º El aparato que haya sido rechazado en un concurso no podrá ser admitido en los siguientes, á no ser que su fabricante lo haya modificado en forma aceptable.

5.º Toda vez que la Dirección de Salubridad lo considere conveniente, el concurso anual será sustituido por un concurso de eliminación en el que sólo serán ensayados los aparatos que hayan sido aprobados en los concursos anteriores.

6.º Los aparatos aprobados no podrán ser puestos en uso sin llevar en caracteres no menores de un decímetro de altura, y perfecta

mente visibles, dicho número de orden precedido por la letra con que la Dirección de Salubridad designará cada concurso.

Dando por cumplida la tarea encomendada, me es grato saludar atentamente al señor Director.

H. Millot Grané.

Deontología médica

Consideraciones acerca de la Tesis de Lucien Emmanuel Rosenwald, «La enseñanza de la deontología médica».

I

La palabra Deontología ¹, parece haber sido empleada por primera vez por Bentham. ² Uno de los libros de este famoso escritor inglés, y que otro distinguido escritor francés ³ consideraba así como «los fundamentos de toda su doctrina y la clave de sus obras de legislación civil y penal», era intitulado: *Deontología ó ciencia del deber*. Ha sido, pues, ésta la primera, la verdadera acepción de la palabra deontología: Ciencia del deber.

El primero que aplicó esta palabra á la Medicina, ampliando su acepción inicial, fué Max Simon. Como lo indica el título de su libro ⁴, este autor define la deontología médica como «la ciencia de los deberes y de los derechos del médico».

Más tarde Dechambre, en su célebre «Diccionario enciclopédico de ciencias médicas», restituyó á la palabra deontología su acepción más estricta y más verdadera de «Ciencia de los deberes», y propuso á su vez se creara el neologismo *diceología*, para expresar la «Ciencia de los derechos». Tal neologismo no ha hecho camino en la literatura médica y puede decirse que hoy nadie lo emplea.

La deontología médica comprende, pues, el estudio del conjunto de los deberes del médico.

1. Το δεον es el participio presente del verbo impersonal δεω, deber.

2. Bentham (1747-1842) publicista y juriscónsulto inglés, á quien la Convención discernió el título de ciudadano francés; legó, por testamento, su cuerpo para la disección.

3. Bouillet.—«Diccionario Universal de ciencias, artes y letras».—1862.

4. *Deontología médica*, ó deberes y derechos de los médicos en el estado actual de la civilización.—París, 1845.